

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2018-00004-00

Habida cuenta que, a través de correo electrónico del 23 de septiembre de 2021, el curador *ad litem* designado aceptó el cargo y solicitó dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso (*fl. 133*), se Dispone:

Primero: Tener notificadas por conducta concluyente a las personas indeterminadas, a través de curador *ad litem*.

Tercero: Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para dar contestación a la demanda y envíese al correo electrónico del togado el traslado de la misma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ